



Entidad originadora:	Ministerio de Salud y Protección Social
Fecha (dd/mm/aa):	18/11/2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	Resolución: " <i>Por la cual se establecen los requisitos y condiciones para la autorización de funcionamiento y operación de las Organizaciones de Base Comunitaria y su articulación en el Sistema de Salud, para el desarrollo de acciones que concurren en el cuidado integral de la salud, y se dictan otras disposiciones</i> "

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de Colombia en marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) -dispuesto por la Ley 1438 de 2011-, tiene como propósito garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud para toda la población habitante en el territorio, impulsando un enfoque con alta capacidad resolutiva desde el nivel primario de atención, en armonía con las dinámicas territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

En este contexto, las Organizaciones de Base Comunitaria (OBC) se erigen como un actor estratégico y esencial, habiéndose constituido como un soporte clave para la promoción de la salud, la búsqueda activa y detección temprana de eventos de interés en salud pública, el diagnóstico oportuno, la instauración de tratamientos efectivos y el acompañamiento para la adherencia terapéutica. Su labor abarca los diferentes niveles de prevención y atención, con especial énfasis en personas con condiciones crónicas que conllevan alta estigmatización y discriminación, así como en la defensa de los derechos en salud de poblaciones en alta condición de vulnerabilidad.

El valor estratégico de las OBC radica en su capacidad única para generar confianza, superar barreras culturales, sociales y lingüísticas, y alcanzar a poblaciones que los servicios institucionales tradicionales a menudo no logran contactar eficazmente. Al estar inmersas en el tejido social, comprenden las necesidades y realidades locales de una manera que les permite implementar estrategias pertinentes para la reducción del estigma y la discriminación.

Adicionalmente mediante este acto administrativo se busca no solo reconocer formalmente el aporte crucial de las OBC, sino también fortalecer la capacidad resolutiva del nivel primario de atención y contribuir a la construcción de un sistema de salud más equitativo, inclusivo y centrado en el cuidado integral de la salud de las personas, familias y comunidades en todo el territorio nacional.

A pesar de los notables avances del sistema de salud en materia de cobertura universal, persisten desafíos significativos en cuanto al acceso efectivo, la equidad y el abordaje integral de los determinantes sociales. Las OBC tienen capacidades únicas y una legitimidad invaluable para contribuir al cierre de estas brechas; no obstante, han carecido históricamente de un mecanismo de contratación formal, estandarizado y sostenible que permita su plena integración en la operación del sistema.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

2.1. Ámbito de aplicación:

Las disposiciones previstas en esta resolución se aplicarán en todo el territorio nacional de conformidad con



lo establecido en este acto administrativo.

2.2. Sujetos a quienes va dirigido:

- Las Organizaciones de Base Comunitaria
- Las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal
- Las Entidades Responsables de Pago – ERP
- Las instituciones prestadoras de servicios de salud
- La Superintendencia Nacional de Salud

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

- Los numerales 42.1 y 42.3 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, en los que se establece que, a la Nación, en ejercicio de las funciones de dirección del sector salud, le corresponde la formulación de políticas para el Sistema de Salud, coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación y expedir la regulación para el sector salud.
- Los artículos 2, 15, 16, 22 y 23 del Decreto - Ley 4107 de 2011, en los que se establece las funciones del Ministerio de Salud y Protección Social para la formulación y expedición de la reglamentación en materia de Promoción y Prevención de la salud y la garantía para el acceso a los servicios de salud.
- El artículo 173 de la Ley 100 de 1993, en el que se establecen las funciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025, otorga la responsabilidad al MSPS de reglamentar las condiciones que deben cumplir las OBC, sin ánimo de lucro.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Se desarrolla el párrafo del artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025, que se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Ninguna

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo

No existen.

3.5. Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna.

**4. IMPACTO ECONÓMICO** (Si se requiere)

El proyecto de resolución no genera impacto económico, ni tiene efectos económicos directos. Lo anterior, considerando que el gasto proyectado con la presente iniciativa se realizó atendiendo los techos previstos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) vigente para el sector salud y manteniendo la consistencia del presupuesto del mismo sector con los supuestos de crecimiento de ingresos fijados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Este acto administrativo no requiere de disponibilidad presupuestal para su implementación.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto de resolución no requiere análisis de impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	<i>No aplica</i>
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	<i>No aplica</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	<i>No aplica</i>
Otro	<i>No aplica</i>

Aprobó:

DAVID SCOTT JERVIS JALABE
DIRECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN PRIMARIA